



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ECUAVIA (AGENCIAS)
C.LTDA. QUE OTORGAN LOS
CONYUGES CARLOS ESTRADA ESTRADA
Y PATRICIA ISAIAS DE ESTRADA A
FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO
RICARDO ESTRADA ESTRADA.....
CUANTIA: S/. 99'998.000.....

En la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de julio del año dos mil, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: por una parte, el señor CARLOS ESTRADA ESTRADA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora PATRICIA ISAIAS DE ESTRADA, quien también comparece y declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Ejecutiva; y, por otra parte comparece el señor RICARDO ESTRADA ESTRADA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayor de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos que fue en el objeto y resultado de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en

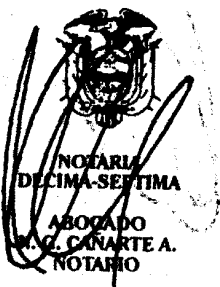
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad Limitada denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública: A) El señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA por sus propios derechos y por lo que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, señora Patricia Isaías de Estrada, quien también comparece, en calidad de CEDENTE; B) El señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos en calidad de CESIONARIO. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el día dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, se constituyó la compañía de responsabilidad Limitada denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., con un capital social de CIEN MIL SUCRES; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el día once de mayo de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, se reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía; C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de diciembre de mil



3/7/00



novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; D) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se amplió el objeto social y se reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía de Responsabilidad Limitada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA.; E) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social de la compañía, a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; F) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, se aumentó el capital social de la compañía, a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; G) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., de fecha tres de julio del dos mil , se resolvió por unanimidad: a) Autorizar al señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada para que transfiera sus participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía, a favor del señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA; y, b) Autorizar al Gerente de la compañía para que emita y suscriba a

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

nombre de la compañía la correspondiente certificación, necesaria para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones.

CALUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- UNO) El señor Ingeniero CARLOS

ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos y por los que

representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora

Patricia Isaías de Estrada transfiere sus noventa y nueve mil

novecientas noventa y ocho participaciones sociales de mil sucres

cada una de ellas que posee en el Capital Social de la compañía

ECUAVIA (AGENCIAS) a C.LTDA. a favor del señor Ingeniero

RICARDO ESTRADA ESTRADA. CLAUSULA CUARTA:

ACEPTACION.- a) E señor Ingeniero RICARDO ESTRADA

ESTRADA, declara que acepta la transferencia de las participaciones

hechas a su favor. CALUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-

El CEDENTE declara que el precio pactado por la transferencia de

participaciones asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

SUCRES, valor que se encuentra cancelado por el CESIONARIO

sin que le asista reclamo posterior alguno. Por su parte se deja

constancia que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, la señora Patricia

Isaías de Estrada autoriza la transferencia de las participaciones que

su cónyuge, señor Carlos Estrada Estrada, que efectúa por medio de

este instrumento. CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- UNO) Copia certificada del Acta de Junta

General Extraordinaria de Socios de la compañía ECUAVIA

(AGENCIAS) C.LTDA. de fecha tres de julio del dos mil; y, DOS)

Certificado otorgado por el Gerente de la compañía ECUAVIA

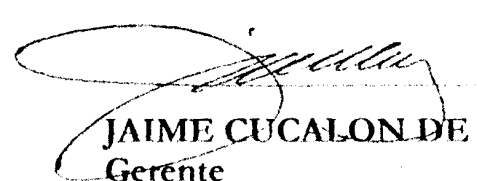
CERTIFICADO



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, CUMPLEME CERTIFICAR QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., REUNIDA CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL, AUTORIZO AL SOCIO CARLOS ESTRADA ESTRADA, PARA QUE TRANSFIERA SUS 99.998 PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA, Y A QUIEN SE LO ADMITE COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA.

LA RESOLUCION FUE TOMADA POR UNANIMIDAD.

GUAYAQUIL, 3 DE JULIO DEL 2000



JAIME CUCALON DE YCAZA
Gerente



Nelson Gustavo Castañeda
Notario XVII del Canton Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA.**



En Guayaquil, a los tres días del mes de julio del dos mil, en el local ubicado en la Avenida Quito 806 y Avenida 9 de Octubre, edificio Induato, piso 16, oficina No. 1604, a las 10H00, se reúnen los socios de la compañía denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintitres de la Ley de Compañías vigente, que establece que esa aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada y actúa como Secretario de la sesión, el Gerente de la compañía, señor Jaime Cucalón de Ycaza.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y quien procede a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- 1.- El señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA, pos sus propios derechos, propietario de noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho (99.998) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una de ellas;
- 2.- El señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA, pos sus propios derechos, propietario de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de mil sucres; y,
- 3.- El señor MIGUEL NEVAREZ YCAZA, pos sus propios derechos, propietario de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de mil sucres.



Los socios asistentes representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada participación da derecho a un voto.


Dr. Nelson Justino **Carrión A.**
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Comprobado el quórum de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO UNICO: TRANSFERENCIA DE 99.998 PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL SOCIO, SEÑOR INGENIERO CARLOS ESTRADA ESTRADA, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el punto único del orden del día, del cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el señor Carlos Estrada Estrada, quien expone a los señores miembros de la Sala, que es su deseo transferir sus 99.998 participaciones sociales de mil sucres cada una de ellas, que posee en el capital social de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) LTDA. a favor del señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada.

La Junta General Extraordinaria de Socios, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

UNO) AUTORIZAR AL SOCIO, SEÑOR INGENIERO CARLOS ESTRADA ESTRADA, PARA QUE TRANSFIERA SUS 99.998 PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA; Y,

DOS) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE EMITA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION, NECESARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES ANTES ANOTADA.

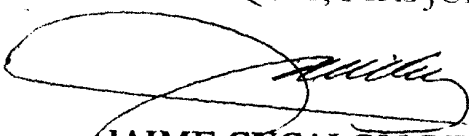
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta. Una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura del Acta, la cual una vez leída por todos los asistentes, la aprobaron por unanimidad votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 11H00 del día de hoy. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscriben la presente Acta todos los socios concurrentes

a la sesión y que representan la totalidad del Capital Social pagado de la sociedad.
f) Ing. Ricardo Estrada Estrada; f) Miguel Nevarez Ycaza; f) Ing. Carlos Estrada Estrada, Accionista-Presidente; f) Jaime Cucalón de Ycaza, Secretario.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL QUE RESPONDA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

GUAYAQUIL, 3 DE JULIO DEL 2000



JAIME CUCALÓN DE YCAZA
Gerente-Secretario



Carlos Estrada Estrada
Accionista-Presidente
Guayaquil



(AGENCIAS) C.LTDA. en el sentido de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado ROBERTO FALCONI PEET, con matrícula del Colegio de Abogados del Guayaquil, número tres mil cuatrocientos trece. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. Leída que fue esta escritura publica de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, los comparecientes, quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY

FE.

ING. CARLOS ESTRADA ESTRADA

C.C.: 0903264505

Cert.Vot.: 0268-280

PATRICIA ISAIAS DE ESTRADA

C.C.: 090446464-1

Cert.Vot.: 0370-129

RICARDO ESTRADA ESTRADA

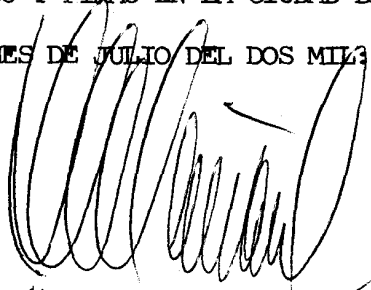
C.C.: 090424215-3

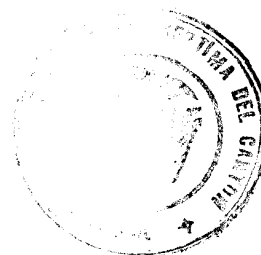
Cert.Vot.: 0264-170

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

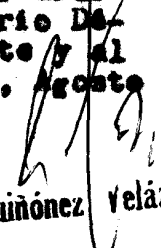
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL.- EL NOTARIO:


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario X del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco que contiene la constitución de la compañía de responsabilidad limitada Nueva (Agencia) C. Ltda. se tomó nota de la cesión de participaciones que otorgan los cónyuges Carlos Estrada Estrada y Patricia Isias Estrada a favor del señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada según escritura otorgada por el Notario Decimo Séptimo del Cantón Abogado Nelson Gustavo Cañarte y al que se refiere el testimonio que antecede.- Guayaquil, Agosto veintiocho del dos mil.-




Dr. Carlos Quinónez Velázquez

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, que hacen Carlos Estrada Estrada por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora Patricia Isaías de Estrada, de 99.998 participaciones, de mil sucres cada una a favor de Ricardo Estrada Estrada dentro del capital social de la compañía denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA.. a foja(s) 62 Y 12.964 del Registro Mercantil de 1.976 y 1.997, respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Agosto del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**



f. JPV

Trámite N° 41032